



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/965/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/262

DR. JUAN JESÚS TAYLOR PRECIADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/262: Mediante el cual se aprueban, a partir del ciclo escolar 2006 "B", la modificación del programa académico y cambio de nombre del Doctorado en Ciencia del Comportamiento para quedar como Maestría y Doctorado en Ciencia del Comportamiento con dos orientaciones: Análisis de la Conducta y Neurociencia, integradas con plantas académicas y Juntas Académicas distintas e independientes. La sede del programa será el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Red Universitaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/262

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el que se propone la modificación del programa académico y cambio de nombre del Doctorado en Ciencia del Comportamiento, a partir del ciclo escolar 2006 "B", en virtud de los siguientes

Resultandos

1. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 10 de octubre de 1994, con el dictamen número 45927 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la creación del Doctorado en Ciencia del Comportamiento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 10 de junio de 1996, con el dictamen número 821 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación del dictamen de creación del Doctorado en Ciencia del Comportamiento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
3. Con base en el acuerdo que emitió la Comisión de Educación, en su sesión del 20 de julio del 2000, se emitió la Fe de Erratas número I/2000/1017 con relación a la modificación de los resolutivos Sexto y Séptimo de dictamen del Doctorado en Ciencia del Comportamiento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
4. En la certeza de que los programas de posgrado deben establecerse a partir de programas de investigación consolidados, y que considerando a la investigación como la actividad prioritaria y nuclear en la formación de investigadores, se puede crear progresivamente una masa crítica de personal científico y académico de excelencia que repercuta posteriormente en la calidad de los estudios profesionales, tanto de licenciatura como de especialización.
5. En el caso de la región del Occidente de México es más apremiante la creación de un programa de esta naturaleza, tanto para satisfacer las necesidades específicas de



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX, 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



la enseñanza superior y de la investigación en comportamiento y en neurociencias en el área metropolitana de Guadalajara, como para fortalecer el papel descentralizador que la Universidad de Guadalajara debe desempeñar en los ámbitos de la educación superior y de la investigación científica a nivel nacional.

6. Los objetivos de este Programa de Posgrado, son:
 - I. Formar investigadores originales y competentes en las diversas áreas de investigación del comportamiento;
 - II. Fortalecer los cuadros docentes y de investigación de las Instituciones de Enseñanza Superior y Centros de Investigación de la Región de Occidente de México;
 - III. Coadyuvar a la descentralización de la investigación científica y a la formación de personal académico y de investigación de alto nivel;
 - IV. Promover la investigación multidisciplinaria de la Ciencias del Comportamiento con disciplinas vinculadas a las áreas de conocimiento social, salud, ecología y producción animal, educación y otras más.
 - V. Ofrecer una alternativa de educación de calidad a la demanda de programas de posgrado en Neurociencias en la región occidental del país
 - VI. Contribuir a la consolidación de programas de posgrado de alta calidad en la Universidad de Guadalajara en general, y en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias en particular.
7. El programa de posgrado en el nivel de maestría incluye un total de 160 créditos posteriores a la licenciatura, mientras que el nivel de doctorado incluye un total de 314 créditos posteriores a la licenciatura (o 154 posteriores a la maestría), y que de acuerdo con el Reglamento General de Posgrado aprobado por el H. Consejo General Universitario con Dictamen I/2004/184-Bis de fecha 29 de junio de 2004 se indica en el Artículo 21 la unificación de los criterios para la asignación de créditos en los programas de posgrado.
8. El Posgrado en Ciencia del Comportamiento es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.
9. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracciones I y II, 6o, fracción III y XII, 21o, fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban, a partir del ciclo escolar 2006 "B", la modificación del programa académico y cambio de nombre del Doctorado en Ciencia del Comportamiento para quedar como Maestría y Doctorado en Ciencia del Comportamiento con dos orientaciones: Análisis de la Conducta y Neurociencia, integradas con plantas académicas y Juntas Académicas distintas e independientes. La sede del programa será el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Red Universitaria.

SEGUNDO. Los programas de Maestría y Doctorado en Ciencia del Comportamiento con orientaciones en Análisis de la Conducta y Neurociencia, son orientados a la investigación de modalidad escolarizada con la estructura y las unidades de enseñanza-aprendizaje siguientes:

PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Particular	108	
Área de Formación Optativa Abierta	8	
Trabajo de Tesis	24	
Créditos requeridos para obtener el grado	140	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Estudio Dirigido I	S	64	96	160	10	
Seminario de Estudio Dirigido II	S	64	96	160	10	Seminario de Investigación Supervisada I
Seminario de Estudio Dirigido III	S	64	96	160	10	Seminario de Investigación Supervisada II
Seminario de Estudio Dirigido IV	S	64	96	160	10	Seminario de Investigación Supervisada III
Proseminario I	S	32	0	32	2	
Proseminario II	S	32	0	32	2	
Proseminario III	S	32	0	32	2	
Proseminario IV	S	32	0	32	2	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Investigación Supervisada I	S	64	176	240	15	
Seminario de Investigación Supervisada II	S	64	176	240	15	Seminario de Investigación Supervisada I
Seminario de Investigación Supervisada III	S	64	176	240	15	Seminario de Investigación Supervisada II
Seminario de Investigación Supervisada IV	S	64	176	240	15	Seminario de Investigación Supervisada III

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Curso Optativo I	C	32	32	64	4	
Curso Optativo II	C	32	32	64	4	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

PLAN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Particular	108	
Trabajo de Tesis	42	
Créditos requeridos para obtener el grado	150	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Estudio Dirigido V	S	64	96	160	10	Seminario de Investigación Supervisada IV



AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Estudio Dirigido VI	S	64	96	160	10	Seminario de Investigación Supervisada V
Seminario de Estudio Dirigido VII	S	64	96	160	10	Seminario de Investigación Supervisada VI
Seminario de Estudio Dirigido VIII	S	64	96	160	10	
Proseminario V	S	32	0	32	2	
Proseminario VI	S	32	0	32	2	
Proseminario VII	S	32	0	32	2	
Proseminario VIII	S	32	0	32	2	
Seminario de Investigación Supervisada V	S	64	176	240	15	Seminario de Investigación Supervisada IV
Seminario de Investigación Supervisada VI	S	64	176	240	15	Seminario de Investigación Supervisada V
Seminario de Investigación Supervisada VII	S	64	176	240	15	Seminario de Investigación Supervisada VI
Seminario de Investigación Supervisada VIII	S	64	176	240	15	Seminario de Investigación Supervisada VII

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El Programa de Posgrado en Ciencia del Comportamiento será de carácter tutelar resultando en la formación individualizada de los estudiantes. El tutor de investigación será el responsable principal de la formación académica del alumno, quien desarrollará un proyecto de investigación adscrito al laboratorio del tutor de investigación.

CUARTO. Los requisitos para el ingreso al Posgrado en Ciencia del Comportamiento serán los establecidos en el Artículo 50 del Reglamento General de Posgrado. Se requerirán un mínimo de 5 alumnos por programa y por orientación y un máximo de 25 estudiantes inscritos en el programa de posgrado para la apertura de un ciclo escolar, y la planta académica será la señalada en el Reglamento General de Posgrado. La Junta Académica de la orientación correspondiente determinará en cada ciclo de inscripciones los criterios y las ponderaciones correspondientes a lo señalado en los artículos 51 y 52 del Reglamento General de Posgrado.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. Los requisitos para obtener los grados de Maestro o de Doctor serán los establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento General de Posgrado.

SÉPTIMO. Los programas de estudio de Maestría y de Doctorado tendrán una duración máxima cada nivel de 4 (cuatro) ciclos escolares contados a partir de la inscripción, y la Tesis correspondiente deberá terminarse en el curso de los doce meses siguientes para obtener el grado de acuerdo con el Artículo 71 del Reglamento General de Posgrado.

OCTAVO. Los certificados se expedirán como:

Maestría en Ciencia del Comportamiento orientación en Análisis de la Conducta o Neurociencia, o

Doctorado en Ciencia del Comportamiento orientación en Análisis de la Conducta o Neurociencia

El diploma y la cédula profesional se expedirán como:

a) Maestro (a) en Ciencia del Comportamiento.

b) Doctor (a) en Ciencia del Comportamiento.

NOVENO. El costo de la inscripción a cada ciclo escolar será el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, en otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO SEGUNDO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TRANSITORIO. Los alumnos que ingresaron hasta el semestre 2006-A continuarán de acuerdo con el Dictamen N° 45927 aprobado con fecha 30 de agosto de 1994, mientras que los de los alumnos que ingresen a partir del semestre 2006-B se registrarán por este dictamen.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.
Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.